República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de agosto del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	CARLOS AUGUSTO NEGRETTE ACOSTA
DEMANDADOS	CESAR EDUARDO CONTRERAS MARTÍNEZ
RADICADO	05001 40 03 027 **2022 00470** 00
DECISIÓN	Decreta pruebas. Fija fecha para audiencia.

A fin de continuar con el trámite subsiguiente en el asunto de la referencia, se señala el día **10 de febrero de 2022, a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En la referida audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, práctica de las pruebas que resulten posibles, fijación del objeto del litigio, control de legalidad y fijación de fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento, en caso de que no sea posible dictar sentencia.

La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias porsu inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio. Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 núm. 4° del C.G.P.

La audiencia se llevará a efecto por la PLATAFORMA LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a las partes y a sus apoderados para que se sirvan suministrar al despacho los correos electrónicos actualizados de cada uno de los interesados en el presente asunto, a fin de remitirles el link del proceso y el de la audiencia.

Se informa que toda comunicación relacionada con el actual proceso debe contener 9 dígitos de radicación (año y número de radicado, ej.: 2019-01033 y ser dirigida enformato PDF al correo electrónico: **cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se procede a decretar las pruebas dentro del presente proceso:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. **Documentos**: En el valor legal pertinente se analizarán los documentos y anexos presentados con la demanda (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.)

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.1. **Documentos**: En el valor legal pertinente se analizarán los documentos y anexos presentados con la contestación de la demanda (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).

2.2. **Interrogatorio de parte:** Se ordena al demandante comparecer a absolver el cuestionario que les formulará el apoderado de la parte demandada (Art. 198 del C.G.P).

2.3. **Testimonial**: Se ordena la citación de MARIA TERESA ORTIZ PINEDA a fin de que rinda declaración sobre los hechos que le consten en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f601fc75dc7e8ac667f593ce8e1e9f37e5a19562ee6eb310865e68749ea5e32**
Documento generado en 22/08/2022 01:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica